



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 534-2013-MPT

Pampas, 23 de setiembre de 2013.

VISTO:

La Carta N° 291-SGPUC-MPT-2013, remitido por el Ing. Jesús Pacheco Barrientos – Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, Opinión Legal N° 0442-2013-RALZ-GAJ-MPT/P del Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 239-SGPUC-MPT-2013 e Informe N° 631-2013-MPT-GDUI del Ing. Charles Alvares Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, referidos a la compensación por áreas cedidas a vías;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “...los concejos municipales en los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 32° del Decreto Supremo N° 135-99-EF Código Tributario, establece “...Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrá disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán evaluados según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen...”;

Que, en el artículo 40° de la norma legal tributaria citada, sobre COMPENSACION, prescribe “...la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, interés y otros conceptos ... que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador...”; por qué cuya recaudación constituye un ingreso de una misma entidad;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 020-2005-MPT-P, establece los requisitos de admisibilidad para acogerse a las disposiciones de la misma siendo los requisitos siguientes: Solicitud dirigida al Alcalde, documento que acrediten la titularidad del predio (Copia autenticada y/o legalizada), copia de DNI de los propietarios (Copia autenticada y/o legalizada), documento que acredite la afectación (Solo aquellos donde la obra ya fue ejecutada)”, asimismo el artículo tercero de la misma norma municipal establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, deberá generar los convenios de alineamiento, los mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza; por lo que el administrado debe adjuntar y cumplir previamente con lo señalado en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 020-2005-MPT-P, dando el plazo de dos días hábiles tal como señala el Art. 125° de la Ley 27444;

Que, uno de los lineamientos de la política de desarrollo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja es la integración vial del área urbana, para brindar comodidad, seguridad y sanidad al tránsito peatonal y vehicular, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y por ende a un desarrollo sostenible de la ciudad de Pampas, por lo que resulta pertinente emitir la presente resolución, reconociendo y aprobando el convenio de alineamiento suscrito oportunamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, mediante Carta N° 291-SGPUC-MPT-2013, el Ing. Jesús Pacheco Barrientos - Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro señala que en Sesión de Concejo del 23 de noviembre de 2005, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 020-2005-MPT-P, la misma que aprueba el otorgamiento de incentivos y compensaciones a los propietarios cuyos lotes de terreno y/o construcción son afectados por obras que ejecute la Municipalidad provincial de Tayacaja;

Que, con Opinión Legal N° 0442-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente y/o factible suscribir dicha acta de convenio de alineamiento, del inmueble ubicado en el Jr. Miller S/N de esta ciudad de pampas, de propiedad del Sr. Lorenzo Ramos Mallqui y esposa Sra. Rosa Cárdenas Montes;

Que, mediante informe N°239-SGPUC-MPT-2013, el Ing. Jesús Pacheco Barrientos - Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, remite al Gerente de Desarrollo Urbano los actuados sobre convenio de alineamiento del Sr. Lorenzo Ramos Mallqui y esposa Sra. Rosa Cárdenas de montes;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el convenio por Alineamiento del área urbana del Distrito de Pampas, distribuidos en la forma siguiente.

Jr. Miller:

- Sr. Lorenzo Ramos Mallqui y Sra. Rosa Cárdenas Montes, ubicación Jr. Miller N° 128

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a ejecutar las compensaciones, emanadas de las valorizaciones que se plasma en cada convenio correspondiente a los ítems, las cuales están enmarcadas dentro de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a ejecutar las compensaciones, emanadas de las valorizaciones que se plasma en cada convenio correspondiente a los ítems, las cuales están enmarcadas dentro de sus funciones.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE